Transcripción del DECRETO (Nº 8.577) MUNICIPALIDAD DE ROSARIO -

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura y Educación ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado Proyecto de decreto de los Concejales Pereyra, Mattana y Bluma: Crea un ente Municipal de enseñanza de ajedrez.

Los miembros de la Comisión al interpretar la inquietud manifestada por los autores del proyecto, deciden darle curso favorable, visto que el ajedrez es un deporte que propende al intelecto y posibilita poner en práctica todas las virtudes de la inteligencia, memoria, intuición, atención, concentración, etc., está comprobado que facilita la aplicación y agilización en la práctica de las Ciencias Exactas, en países adelantados como Alemania, su enseñanza es obligatoria hasta el nivel terciario en carreras como ingeniería, en la Unión Soviética es materia obligatoria hasta el nivel secundario, en nuestra provincia se está llevando a cabo la práctica de un Plan de ajedrez escolar con excelentes resultados.

Con el criterio solidario que siempre se animan estos proyectos estamos convencidos que es una manera de contribuir sobre todo con los niños y jóvenes de familias de menores recursos, de que tengan ámbitos que les posibilite el hábito de recreaciones sanas en lugares como vecinales y clubes de su propio barrio, que es una garantía para su seguridad física, sacándolos de la calle y al mismo tiempo desarrollando su comunicación social con los demás.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y Educación recomienda la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

- Art. 1º.- Créase un Ente Municipal de Enseñanza de Ajedrez, que desarrolle su tarea en el ámbito de la Ciudad de Rosario, a través de Vecinales y Clubes.
- Art. 2º.- La Municipalidad de Rosario respaldará Institucionalmente el proyecto y aportará a las instituciones los medios necesarios para su funcionamiento.
- Art. 3º.- La Municipalidad de Rosario tendrá a su cargo el nombramiento de los profesores.
- Art. 4º. La cantidad de profesores nombrados, dependerá de la demanda de cada institución. Los mismos deberán dictar sus clases por lo menos un día (1) a la semana y con una duración de una (1) hora.
- Art. 5º. Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D. M.

Sala de Sesiones del Concejo Municipal Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 19 de noviembre de 1991.

RUBEN SARNARI – Vicepresidente 1º

Expte. no 35042-1-1991.

LA LUNICIPALIDAD DE ROSARTO HA SALCIONADO AL SIGUISTRA

DECHETO (NO 8.577)

Honorable Concejos

La Comisión de Cultura y l'eticiones ha considera lo el expediente mencionado en el rubro y que fuera caralulado: royecto de Decreto de los Concejalos Peneyra, hattana y Muma: Crea un enque funicipal de enseñanza de ajedrez.

tud manifestada por los autoros del proyecto, deciden darte cui so favo rable, visto que el Ajedrez es un deporte que propende al intelecto y posibilita poner en práctica todas las virtudes de la inteligencia, memoria, intuición, atención, concentración, etc., está comprobado que facilita la aplicación y agilización en la práctica de las Ciencias Exactas, en países adelantados como Alemania, su enseñanza es obligatoria hasta el nivel terciario en carreras como ingeniería. En la unión Soviótica es materia obligatoria hasta el nivel secundario. En nuestra provincia se está llevando a cabo la práctica de un Pian de Ajedrez escolar con excelentes resultados.

Con el criterio solidadrio que siempre se animan esk s tos proyectos estamos convencidos que es una manera de contribuir sobre todo kon los niños y jóvenes de familias de menores recursos, de que tengan âmbitos que les posibilite el hábito de recreaciones sanes en lugares como vecinales y clubes de su propio barrio, que es una garantía para su seguridad física, sacándolos de la calle y al mismo tiem po desarrollando su comunicación social con los denás.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y reticiones recomienda la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 10.~ Créase un Ente Municipal de Enseñanza le Ajedrez, que desarrolle su tarea en el Ambito de la Ciudad de Rosario, a través de Vecinales y Clubes.

Art. 20.- La Municipalidad de mosario respaldará institucionalmente el proyecto pe aportará a las instituciones los montos necesarios para su funcionamiento.

Art. 30.- La Municipalidad de Rosarto tendrá a su cargo el nombramiento de los profesores. Art. 40.- La cantidad de profesores nombrados, dependerá de la demanda de cada institución. Los mismos deberán dictar sus clases por lo menos un día (1) a la semana y con una duración de una (1) hora.

nrt. 50.- Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publiquese y agréguese al D.H.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BAIDE A", 19 de noviembre de 1991.

ALFONSO MONTALBANO Secretado General II. Concejo Municipal Rosatto

11

CM



RUBEN SARNARI

Expte. no 35042-0-1991. - 11.0.11. -